

RESOLUCIÓN N° 0407
NEUQUÉN, 28 JUN 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 4067-M-2023, originado por la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que por nota n° 091/2023, de fecha 08 de junio de 2023, obrante a fs. 43/44, el Secretario de Coordinación e Infraestructura da inicio al trámite para la liquidación y pago de la factura B N° 00002-00000198, perteneciente a la firma **ENGINEERING SERVICE EQUIPMENT S.A.**, razón social **ESSESA S.A.**, CUIT **30711284393**, por el servicio de alquiler de un Camión Tadoo con Caja Volcadora, dominio AE-373-FN, en el periodo del 01/03/23 al 31/03/23, por un monto de pesos un millón quinientos veinticinco mil con 00/100 (\$1.525.000,00);

Que menciona el Secretario que el valor facturado deriva de la anterior contratación instrumentada mediante orden de compra N° 1942/2022, emitida el 31 de agosto de 2022, e informa que para la nueva contratación se inició la solicitud N° 68871/D;

Que explica que al no contar en la flota vehicular municipal con un equipo de estas características se hizo necesaria la continuidad del servicio no pudiendo suspenderlo por la relevancia del mismo;

Que refiere que dicho vehículo fue utilizado para el traslado de residuos, malezas, sedimentos, material, caños, y tareas programadas por la Dirección Municipal Mantenimiento de Sistemas Pluviales, con el fin de mantener la limpieza de Canales a cielo abierto y taludes, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos;

Que cita como antecedentes la Disposición 283/2013 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, que aprueba el procedimiento aplicable para llevar adelante el reconocimiento de este tipo de erogaciones;

Que finalmente solicita el reconocimiento del gasto que por necesidad y urgencia debió realizarse;

Que a fs. 02 se adjunta la factura mencionada debidamente conformada por el Secretario de Coordinación e Infraestructura y acompañándose además la constancia de pago del Impuesto de Sellos;

Que a fs. 03 obra la certificación de servicios realizada por el área pertinente dejando constancia que la firma ha cumplido en forma satisfactoria con el servicio de alquiler del Camión detallando las tareas realizadas;

Que a fs. 07/38 se adjunta documentación respaldatoria del vehículo;


Ing. MARIEL M. BRUNO
Subsecretaria de Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

0407 - 23

Que a fs. 39/40 se adjunta la Solicitud N° 68871/D y a fs. 41/42 se acompaña la Orden de compra N° 1942/2022 correspondiente a la Licitación Privada N° 117/2022;

Que por Pase N° 1147/2023, la Dirección General de Presupuesto informa que se cuenta con crédito presupuestario para hacer frente al presente gasto procediendo a registrar la transacción preventiva PR 4312-AA-135968;

Que se da intervención a la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda, quien concluye que, conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, en especial la nota de fs. 43/44, la factura debidamente conformada de fs. 02, y la certificación de servicios efectuada a fs. 03, que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada, podría dejar expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo también implicar una afectación al derecho de propiedad del contratista y por otro lado un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en reiteradas oportunidades que ante el reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido;

Que ello se sustenta en el principio del "Pago de lo Debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251:150; 262:261);

Que los principios antes indicados, sientan sus bases sobre la teoría del enriquecimiento sin causa, por la cual se impone la necesidad de reconocer los beneficios surgidos de las tareas efectuadas;

Que la emisión de un acto administrativo que exprese la voluntad de la administración en el sentido indicado purgaría sus vicios (art. 74/78 de la Ord. N° 1728);

Que teniendo en cuenta que el servicio se encuentra realizado, y habiendo sido evaluada por el área respectiva la oportunidad y conveniencia conforme lo establece el artículo 2, tercer párrafo, del Decreto 425/14, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el artículo 3º) punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97 y artículo 72º del Decreto n° 425/2014;

Que debe dictarse la norma legal respectiva;

Por ello:


Ing. MARIEL M. BRUNO
Subsecretaria de Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0407-23

**EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA
y EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**

RESUELVEN:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a liquidar y pagar la factura B N° 00002-00000198, perteneciente a la firma **ENGINEERING SERVICE EQUIPMENT S.A.**, razón social **ESSESA S.A.**, CUIT **30711284393**, por el servicio de alquiler de un Camión Tadoo con Caja Volcadora, dominio AE-373-FN, en el periodo del 01/03/23 al 31/03/23, por un monto de pesos un millón quinientos veinticinco mil con 00/100 (\$1.525.000,00), conforme lo expuesto en los considerandos que forma parte integrante de la presente, y con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 2º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

ES COPIA

**(Fdo.) NICOLA
CAROD**


Ing. MARIELA M. BRUNO
Subsecretaria de infraestructura
Municipalidad de Neuquén